GUIA DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO, que

Celebran por una parte la persona física/moral denominada María Obdulia González Pacheco, representada por el Sr. , a quien en lo sucesivo se le denominará para efectos de este contrato como “EL PATRÓN”, y por la otra el Sr. Mireya Noemi Arroyos Rodríguez, a quien se denominará como “EL TRABAJADOR”; quienes están conformes en sujetarse a las cláusulas que más adelante se señalarán así como en las siguientes

DECLARACIONES

1. El Patrón manifiesta ser persona física/moral legalmente constituida conforme a las leyes, con el objeto social y con domicilio ubicado en , de la ciudad de .
2. El trabajador, declara llamarse como ha quedado escrito, de 21 años de edad, sexo Mujer , estado civil Soltero y con domicilio ubicado en Calle del olvido número 16 Zaragoza, de la ciudad de SLP .

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente contrato lo celebran las partes por tiempo indeterminado, de conformidad con lo que establece la Ley.

SEGUNDA. El trabajador prestará sus servicios al patrón con el puesto de

Desarrollador en el domicilio del patrón antes citado, y percibirá como salario diario la cantidad de $ 272(letra Doscientos setenta y dos pesos).

TERCERA. Las partes convienen que el trabajador Sra. Mireya prestará sus servicios al patrón los días de Lunes a Viernes, en un horario de

8:00am a 3:00pm los días que se tienen de descansos el sábado y domingo a menos que exista un cambio urgente, el tipo de jornada que se tiene es de 8 horas diarias.

CUARTA. Las partes convienen en que el día de descanso semanal del trabajador será el o los días sábado y domingo de cada semana.

QUINTA. Las partes, convienen en que el salario que percibirá el trabajador, será pagado en moneda de curso legal el día (15 de cada mes en la empresa CITIA.

SEXTA. Son Días de descanso obligatorio el primero de enero, primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, el 1o de mayo, el 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 1o de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del PEF, 25 de diciembre, y los días que sean determinados por las Comisiones Electorales Estatales o Federales para periodos de Elecciones, con pago de salario íntegro cuando correspondan dentro del periodo de contratación.

SEPTIMA. El trabajador, al cumplir un año de servicio o fracción de este al termino del contrato de trabajo que hoy se suscribe tendrá derecho al pago de seis días de vacaciones o fracción de estas en el caso citado anteriormente, así como al pago del 25% por concepto de Prima Vacacional, de conformidad con lo establecido por los diversos 76,77 y relativos de la ley laboral.

OCTAVA. Anualmente o en fracción de éste, el trabajador tendrá derecho al pago de 15 días de Aguinaldo o a fracción de éste por el tiempo prestado, de conformidad con lo que establece el artículo 87 del la Ley del Trabajo.

NOVENA. El empleado se obliga en términos de lo establecido por el diverso 134 de la Ley a someterse a todos los reconocimientos y exámenes médicos que el Patrón indique.

DECIMA. El presente contrato obliga a las partes a lo expresamente pactado, conforme a lo que señala al diverso 31 de la Ley.

DECIMA PRIMERA. El trabajador se obliga a observar y respetar las disposiciones del reglamento interior del trabajo que existe en la Empresa, so pena de incurrir en alguna de las causales establecidas por la Ley.

DECIMA SEGUNDA. El trabajador se obliga a acatar todas y cada una de las disposiciones respecto a la capacitación y adiestramiento, planes y programas que para el efecto tenga la Empresa, de conformidad por lo establecido por la Ley.

DECIMA TERCERA. El trabajador se obliga a acatar las disposiciones de seguridad e higiene, que se llevan a efecto en la Empresa, en los términos de la Ley.

DECIMA CUARTA. Lo no previsto en este contrato se regirá por todas y cada una de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA QUINTA. Se reconoce expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo indeterminado.

Leído que fue el presente contrato por las partes firman al margen en la primera y al calce para constancia y aceptación, ante la presencia de dos testigos a los días

15 de septiembre de 2017.

TRABAJADOR. PATRON.

Mireya Noemi Arroyos Rodriguez María Obdulia González Pacheco

TESTIGO. TESTIGO.

Karla Saldivar González